



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1563-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez cincuenta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-09-223-15**, emitido por la Delegación Central de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL CASTILLO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Auditoría Gubernamental que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por los diferentes conceptos fueron oportunamente registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas por la municipalidad en el período sujeto a revisión; **b)** Determinar si los desembolsos efectuados han sido correctamente registrados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal del año a examinar, y si están adecuadamente soportados; **c)** Verificar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos que la Alcaldía recibió, fueron debidamente registradas y ejecutadas conforme el programa de uso de las transferencias y acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar la efectividad del control interno en lo relativo a las áreas de ingresos, egresos y la disponibilidad de efectivo en Caja y Banco; **e)** Determinar si los funcionarios edilicios de la Comuna auditada, han cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, así como en el pago de sus obligaciones; y, **f)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con las diligencias que aseguran el debido proceso a los auditados, notificándose el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores edilicios siguientes: Señores **Rigoberto Antonio Obando Flores**, Alcalde; **Xinia del Socorro Peña Baldelomar**, Vice Alcaldesa; **Gladis Xiomara Sánchez Mondragón**, Secretaria del Consejo Municipal; **Bernardo Oporta Sánchez**, Ex Alcalde y Ex Secretario del Consejo Municipal; **Rito Jiménez Zambrana**, Ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1563-15

Alcalde; **Agustín Guadamuz**, Ex Vice Alcalde; **Santa Alejandra Sánchez Rocha**, **Gabriel Miguel Jaime Rodríguez** y **Rafael Ángel Galeano Fonseca**, Ex Concejales Propietarios; Ingenieros **William Alberto Reyes Arias**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Jaira Patricia Hurtado Díaz**, Responsable de Administración Tributaria y **Erick Gabriel Reyes González**, Responsable de Proyectos; Licenciados **José Benito Salazar Andino**, Asesor Legal; **Edixza Esther Gaitán Bravo**, Ex Responsable de Planificación y Desarrollo Local; **Susana del Carmen Reyes González**, Ex Administradora Financiera; **Celia María Martínez Gómez**, Asistente del Alcalde; **Yadira Saballos Miranda**, Administradora Financiera; **Yonny Minnicer Hernández Garmendia**, Contador General; **Elizabeth Téllez López**, Responsable de Adquisiciones; **Heydi Suguey Gutiérrez Calderón**, Responsable de Recursos Humanos; y, Señor **Marvin Sebastián Ruíz Membreño**, Responsable de Planificación. Asimismo, por desconocerse su domicilio se notificó por edictos publicados en el Nuevo Diario a los señores **Bernabé Reyes Aragón**, Ex Secretario del Consejo Municipal y Ex Concejel Propietario; **Rosendo Herrera**, Ex Responsable de Planificación y **Reynaldo Herrera Guadamuz**, Contratista; entre otros auditados señalados en el Informe de Auditoría. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados reflejados en el Informe que se examina concluyen: **A)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de El Castillo, departamento de Río San Juan, por las diferentes fuentes de financiamiento en el año auditado dos mil once, se encuentran registrados y depositados en las cuentas bancarias municipales, excepto por el registro del saldo disponible al uno de enero del año dos mil once, que no fue integrado por la administración municipal, ni identificado su origen al no haberse localizado los documentos contables en bodega que permitiera la integración de dicho saldo; **B)** Los egresos realizados en el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Comuna, están debidamente soportados y autorizados adecuadamente; **C)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, para gastos corrientes e inversiones en el año auditado dos mil once, se encuentran soportadas y utilizadas en transacciones propias de la Comuna y proyectos municipales; **D)** Las autoridades municipales de El Castillo, han cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables en la recaudación de sus ingresos y en el pago de sus obligaciones; y, **E)** Se determinaron algunas debilidades de control interno en las áreas evaluadas que deben ser corregidas por la administración edilicia implementando las recomendaciones de auditoría, siendo éstas: **a)** Documentación contable del año dos mil once deteriorada y resguardo descuidado; **b)** Inconsistencia entre los saldos del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la disponibilidad de efectivo en Caja y Banco al inicio y final del año dos mil once, contra los saldos conciliados de las cuentas bancarias; **c)** No se ha establecido como medida de control de inventario la verificación en bodega de la falta del bien a comprarse; **d)** Debilidades en el área de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1563-15

ingresos; **e)** Registros de egresos de proyectos de más y de menos en el Sistema Contable; y, **f)** Proyectos ejecutados con debilidades de control interno. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL CASTILLO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a este Consejo Superior sobre su efectivo cumplimiento en el plazo de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior